

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2021 00359 00 (C. Ppal)
(Auto 1 de 3)

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad Hoteles Estelar S.A. ratificó los medios exceptivos hasta ahora propuestos (pdf.098 y 099) y se pronunció frente a la reforma de la demanda (pdf.102 y 103), igualmente Seguros Alfa S.A. y Seguros del Estado S.A., hicieron en forma oportuna, pronunciamiento expreso de un lado, de la demanda subsanada, su reforma y el llamamiento en garantía; y de otro, de la reforma y el llamamiento, respectivamente (pdf.100 y 104).

En este punto debe decirse, que el término con que contaban los demandados para pronunciarse sobre la reforma de la demanda, fenecía el 27 de octubre de 2020, si se tiene en cuenta que el término de los diez días, inician pasados tres días desde la notificación del auto admisorio de la reforma, acorde con lo dispuesto en el numeral 4° de artículo 93 del C.G.P.

2. Se advierte que respecto de los citados medios exceptivos se acreditó el cumplimiento de la carga procesal establecida en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 frente a la parte demandante, por lo que se entiende surtido el traslado del citado documento, oportunidad que fue aprovechada por dicho extremo procesal.

3. Una vez se surta la notificación del llamamiento en garantía de la sociedad Next Entertainment Colombia S.A.S., se continuará con el trámite del asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f0ba8e03ba57e316e493e1d648b91655f61e6670dff3e1aaed8ceeb038d50d**

Documento generado en 16/12/2022 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>